|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | | **logo_S_** |
|  | |  |
|  | |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 6 al Documento 24(Add.21)-S** | |
|  | **20 de septiembre de 2019** | |
|  | **Original: inglés** | |
|  | | |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | |
|  | | |
| Punto 9.1(9.1.6) del orden del día | | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑15;

9.1 (9.1.6) [Resolución **958 (CMR-15)**](#RES_958) – (Punto 1 del Anexo) Estudios relativos a la transmisión inalámbrica de potencia (TIP) para vehículos eléctricos encaminados a: a) evaluar el efecto de la TIP en los vehículos eléctricos en los servicios de radiocomunicaciones; b) estudiar las gamas de frecuencias armonizadas adecuadas que permitirían reducir al mínimo el efecto de la TIP en los vehículos eléctricos en los servicios de radiocomunicaciones. Esos estudios deberían tener en cuenta que la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE) están aprobando normas destinadas a la armonización mundial y regional de tecnologías TIP para vehículos eléctricos;

Introducción

Los miembros de la APT opinan que todos los servicios de radiocomunicaciones deben protegerse contra la interferencia perjudicial que puede ser generada por la TIP-VE, tanto en la frecuencia fundamental como a raíz de las emisiones no deseadas.

Los miembros de la APT consideran que debería suprimirse el punto 1) del Anexo a la Resolución **958 (CMR 15)** y que deberían proseguir los estudios del UIT-R sobre la TIP-VE, incluidos los que tratan sobre las emisiones no deseadas, en el marco de la versión más reciente de la Cuestión UIT‑R 210/1.

Los miembros de la APT opinan que no es necesario modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones en la CMR-19.

Los miembros de la APT creen que el UIT-R tendrá que seguir manteniendo una estrecha colaboración con los organismos de normalización a fin de garantizar que en las normas para proteger los servicios de radiocomunicaciones se incorporan las gamas de frecuencias y los límites técnicos adecuados.

Propuestas

NOC ACP/24A21A6/1

ARTÍCULOS

**Motivos:** Dado que no se han completado todavía los estudios del UIT-R realizados con arreglo a la Resolución 958 (CMR‑15), no es necesario modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones en la CMR-19.

RESOLUCIÓN 958 (cmr-15)

Estudios urgentes necesarios para la preparación de la   
Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019

MOD ACP/24A21A6/2

ANEXo a la resolución 958 (CMR-19)

Estudios urgentes necesarios para la preparación de la  
Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019

2) Estudios para examinar:

a) si se necesitan medidas adicionales para limitar las transmisiones de enlace ascendente de los terminales a los terminales autorizados, de conformidad con el número **18.1**;

b) posibles métodos que ayuden a las administraciones a gestionar el funcionamiento no autorizado de terminales de estaciones terrenas implantados en su territorio, como herramienta de orientación para su programa nacional de gestión del espectro, de conformidad con la Resolución UIT‑R 64 (AR-15).

3) Estudios sobre los aspectos técnicos y de funcionamiento de las redes y sistemas radioeléctricos así como las necesidades de espectro, incluyendo el posible uso armonizado del espectro para apoyar la implantación de infraestructuras de comunicación de banda estrecha y banda ancha de tipo máquina, para elaborar Recomendaciones, Informes y/o Manuales, según el caso, y para adoptar las medidas apropiadas dentro del ámbito de los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT.

**Motivos:** El punto 1) del Anexo a la Resolución 958 (CMR 15) estaba destinado a la preparación de la CMR-19 y los estudios relativos a la TIP-VE deberían proseguir en el marco de la versión más reciente de la Cuestión UIT-R 210/1.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_